Año de 1905 Sábado 17 de Junio Número 133

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Habiéndose ausentado de la casa paterna la jóven Pilar Jerez Díaz, natural de las Cortes, término municipal del Barco de Valdeorras, y cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de la referida jóven, poniéndola á disposición del Sr. Alcalde de aquel Ayuntamiento caso de ser habida.

Sus señas

Edad 16 años.
Estatura regular.
Pelo castaño claro.
Viste traje de percal claro con rayas negras, delantal color rosa, abrigo de paño verde oscuro y calza botinas de color.

Orense Junio 16 de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

Habiéndose fugado del domicilio conyugal Teresa González Gil, vecina de Freiría, Ayuntamiento de Gomesende y de las señas que á continuación se insertan encargo á los Sres. Alcaldes fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á disposición del Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 50 años.
Estatura regular.
Pelo castaño oscuro, entrecano.
Ojos idem.
Cara redonda.
Nariz regular.
Color pálido.
Viste saya de cretona á medio uso, mandil de hilo á rayas, pañuelo negro al cuello, otro de algodón color canela á la cabeza y calza zuecos.

Orense 17 de Junio de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta en este Ministerio D. Teodoro Gómez Herrero, Abogado y vecino de esta Corte, manifestando que es autor del *Diccionario Guía Legislativo Español,* índice ó catálogo general de todo cuanto se ha legislado desde principios del siglo XIX hasta el día, y respecto del cual se han emitido informes favorables por el Consejo de Instrucción pública y la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, habiéndose dictado dos Reales órdenes, una por el Ministerio de Instrucción pública y otra por la Presidencia del Consejo de Ministros, declarando la obra de utilidad pública: que por otra Real orden de 12 de Octubre de 1900, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, se recomendaba la adquisición de la obra por los Ministerios, Centros y dependencias; y que, en su consecuencia, pide que por este Ministerio se ordene á los organismos que del mismo dependen se adquieran ejemplares del *Diccionario* de que es autor:

Considerando que reconocida por la Presidencia del Consejo de Ministros y por el Ministerio de Instrucción pública la utilidad de la obra, no cabe dudar, ni por un momento, de que su adquisición ha de ser beneficiosa; y

Considerando que procede declararlo así, por si las Direcciones y dependencias de este Ministerio entendieran que debían adquirirse ejemplares con cargo á su asignación de material, único medio de subvenir á esta clase de gastos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que la adquisición del *Diccionario Guía Legislativo Español,* de don Teodoro Gómez Herrero, es beneficiosa para los organismos que dependen del Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1905.—Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos en el segundo trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Baños de Molgas, Junquera de Ambía, Junquera de Espadañedo, Maceda, Villar de Barrio, Cea, Pungín y Piñor, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense Junio 15 de 1905.—El Tesorero, Joaquín Delgado.

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos en el segundo trimestre del actual de los Ayuntamientos de Esgos, Bande, Entrimo, Lobera, Lovios, Muiños, Acevedo, Cartelle, Celanova, Freás de Eiras, Gomesende, Villamea, Pereiro y Rubiana, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense Junio 16 de 1905.—El Tesorero, Joaquín Delgado.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905

Ayuntamiento de Avión

Consta de 4.923 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase bis*								
1	Avelino Blanco	Alen	Establecimiento vinos, aguardientes y licores	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
2	Victor Fernández Cota	Idem	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
3	José Muleiro Picón	Penedo	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
4	Manuel Amaro Cores	Rubillón	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
5	Luis de la Vega García	Baiste	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
6	Manuel Fernández Rodríguez	Alen	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Tarifa 3.ª								
7	Victor Fernández Cota	Idem	Fabricante curtidos con dos noques de 37 metros	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
8	Angel Pinal Guerra	Amiudal	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	164	26'24	190'24	11'41	32'80	234'45
			Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 3.ª	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
			Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	210	33'60	243'60	14'61	42	300'21

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas pesetas veintiún céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Avión á 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Luis de la Vega.—El Secretario, Severino Castro.

Don Severino Castro Lois, Secretario accidental del Ayuntamiento de Avión, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Avión á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario accidental, Severino Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis de la Vega.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1905 **Mes de Mayo**

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

Legítimos	36
Ilegítimos	14
TOTAL	50
Nacimientos por 1.000 habitantes	3'20

Nacidos muertos:

Legítimos	»
Ilegítimos	»
TOTAL	»

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	3
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Grippe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmunar	4
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	1
Sifilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	1
Miningitis simple	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	5
Enfermedades orgánicas del corazón	6
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	4
Pneumonía	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis	»
Diarrea en menores de dos años	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cerrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	»
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfemedades	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	4
TOTAL	42
Defunciones por 1.000 habitantes	2'69

Orense 12 de Junio de 1905.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

AYUNTAMIENTOS

Junquera de Espadañedo

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la Corporación que presido, acordó anunciar dicha vacante para los que se consideren en condiciones de solicitarla, lo verifiquen dentro del plazo de quince días hábiles á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* para lo cual deben acompañar á la solicitud, certificiones de no hallarse comprendidos en los casos de incapacidad á que se refieren los párrafos 1.° al 7.° del artículo 123 de la ley municipal.

Junquera de Espadañedo 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Alvarez.

Montederramo

Formados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1906, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos consigientes.

Por igual plazo, y en la misma Secretaría se hallan de manifiesto al público, las cuentas de recaudación de consumos de los años de 1899 á 900, 1900, 1902, 1903 y 1904, y la parcial del 1.°, 3.° y 4.° trimestre de 1901, y la del impuesto de arbitrios extraordinarios del 2.° semestre de 1900, y los años de 1903 y 1904, para que puedan ser examinados por cualquier vecino y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Montederramo Junio 15 de 1905.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Lobera

En el pueblo de Cabaleiros, Ayuntamiento de Lobera, y en poder de D. Domingo Durán, se hallan una novilla color bermejo y un ternero castaño oscuro, por falta de dueño que les reconozca y satisfaga los daños causados y su cuidado y alimentación.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del interesado; advirtiéndole que al recoger dichos animales deberá satisfacer, además de los gastos señalados, el importe de inserción de este anuncio.

Lobera 1.° de Junio de 1905.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

JUZGADOS

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en los casos 1.° y 3.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa que instruyo sobre lesiones, á Benito Cid Nóvoa, de 15 años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago núm. 4, para ampliar su declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, si fuere habido, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz trece de Mayo de mil novecientos cinco —Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en el caso 3.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado con otros en causa instruída en este Juzgado sobre lesiones, hoy pendiente en la Audiencia provincial de Orense para juicio oral, Manuel Mangana Otero, de 20 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino pe Valverde, del municipio de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentre del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante el Juzgado de este partido de Allariz, calle de Santiago núm. 4, con el fin de constituirse en prisión provisional que del mismo y en la mencionada causa decretó dicha Audiencia, por no haber comparecido el día señalado al juicio oral; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo a los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, mediante está acordada su prisión provisional, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, para luego serlo á la de la referida Audiencia.

Allariz diez de Junio de mil novecientos cinco.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Rodríguez Jares, de 20 años de edad, hijo de Jacinto y Carlota, Gervasio Jares Pereira, de 24 años, hijo de Angel y Josefa, jornaleros, casados, naturales y vecinos de esta villa, para que dentro de los diez días siguientes al de la psblicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser constituídos en prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial de Orense en auto de 20 de Mayo último, dictado en cousa por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les pararán los perjucios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Viana del Bollo á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Nicolás Tenorio.—D. S. O., Mariano Santamaría.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio de la presente se cita y llama á Francisco María Carpintero, casado con Juana Vázquez, vecina de Filgueira, el cual se ausentó para Oporto del vecino Reino de Portugal, ignorándose su paradero, á fin de que á la bravedad posible se presente ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en sumario por lesiones á Ramón López, que tuvieron lugar el 10 de Abril último, en casa de Ramona López de esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia Junio diez de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras. —D. O. de S.ª, Félix Quijada.

Don Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», cito, llamo y emplazo á Angel Rey González, conocido por el de la Casa del Campo y do Jaboneiro de Vilaboa, hijo de Ramón y de María Antonia, soltero, de 24 años, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Fonteita, cuyas señas y demás circunstancias se insertan á continuación, de cuya parroquia se ausentó, ignorándose su actual paradero, á fin de que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a rendir indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada contra él por consecuencia del sumario que se instruye sobre hurto de una caballería de la propiedad de Juan Alvarez de San Esteban de Inris, prevenido de que no verificándolo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo y lo pongan á mi disposición, en la cárcel pública de este partido, si fuere habido.

Dado en Lugo á diez de Junio de mil novecientos cinco.—Félix Jarabo.—El Escribano, Donato Naveira.

Señas del procesado

Estatura alta, complexión fuerte, color rubio, ojos castaños oscuros, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares; viste pantalón de paño castaño, chaqueta y chaleco de jerga negra, todo ello en mal uso, camisa de franela, lleva una gorra á la cabeza color oscuro á cuadros con visera de charol y calza borceguíes de cuero blanco.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz

Por medio de la presente y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado con otros en causa que me hallo instruyendo, baj. el núm. 12 del año último, sobre robo de patatas, José Formoso Rodríguez, de 22 años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, soltero, labrador, natural de Cortegada y vecino de Casasoá, del municipio de Junquera de Ambía, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, si fuere habido por estar acordada su prisión provisional.

Allariz catorce de Junio de mil novecientos cinco.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Hago saber: que para asegurar las responsabilidades pecuniarias de causa seguida en este Juzgado contra Juan Airas Cid, vecino de Junquera de Ambía, sobre hurto se le embargó la siguiente:

Casa de alto y bajo, sita en la villa de Junquera de Ambía, calle de Numancia, número trece, de catorce metros y setenta centímetros cuadrados de extensión superficial; linda Norte, Este y Sur calle pública y Oeste Bonifacio Cid: su valor ciento veinte pesetas.

La finca descrita se saca á pública subasta la cual tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle de Santiago, número cuatro, el día treinta y uno de Julio próximo y hora de diez, haciéndose presente que para tomar parte en la subasta habrá que hacer previamente la consigna de derecho, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que no se suplió la falta de títulos de propiedad que serán de cuenta del rematante.

Allariz quince de Junio de mil novecientos cinco. — Juan Cereijo Alonso.— El Escribano, César Alvarez.

Edictos militares

Don Enrique Puebla Sánchez, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye al recluta del mismo cuerpo, Castor Fernández Incognito por falta de concentración á Banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, nturaal de Mezquita, Ayuntamiento de Mezquita, partido judicial de Viana, provincia de Orense, para que el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo envíen en calidad de preso al cuartel que ocupa en esta plaza el Regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á cinco de Junio de mil novecientos cinco.—Enrique Puebla.

Don Enrique Puebla Sánchez, primer Teniente del Regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta Pedro Fernández F rnández.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Genoveva, natural de Freituges, partido judicial de Monforte, provincia de Lugo, de 22 años de edad, de oficio labrador, estado soltero y estatura de un metro y 600 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo y en caso de ser habido lo envíen en calidad de preso al cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa el mencionado Regimiento, con las seguridades convenientes y á mí disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Enrique Puebla.

Don Enrique Puebla Sánchez, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento infantería de la Lealtad, núm 30, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta Constantino Ruiz Moreiras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Agustín y de Balbina, natural de Campobuenos, partido judicial de Viria, provincia de Orense, de 22 años de edad, oficio labrador, de estado soltero y estatura de un metro y 576 milímitros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo y en caso de ser habido lo envíen en calidad de preso al cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa el mencionado Regimiento, con las seguridades convenientes y á mí disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Enrique Puebla.

Don Martín Medrano Barriocanal, segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, Juez instructor del expediente instruído por falta á concentración al recluta destinado á este Regimiento, procedente de la zona de Monforte, Benedicto Gutiérrez Prieto.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Benedicto Gutiérrez Prieto, hijo de Antonio y de Benita, natural de Corzos, parroquia de idem, Ayuntamiento de la Vega, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, (Orense) de 22 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas señas personales, se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Infantería de San Marcial, número 44, (Burgos) á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición coadyuvando así, á la Administración de Justicia.

Dado en Burgos á ocho de Junio de mil novecientos cinco.—Martín Medrano.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15